

## DIRECTRIZ No 005

### 1.- Objeto

Adoptar en TGI SA ESP el protocolo para la reactivación de proyectos de construcción, operación y mantenimiento y procesos administrativos para la contingencia de la covid19 expedido por el Grupo Energía Bogotá mediante Circular No. 006 de fecha 22 de abril de 2020. suscrita por el Director de Planeación Estratégica, junto con las circulares complementarias y anexos respectivos.

### 2.- Consideraciones

Que el numeral 4 del artículo 59 de los Estatutos Sociales concede a la Presidencia la atribución de dirigir los negocios de la Sociedad conforme a las políticas y directrices de la Casa Matriz, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia.

Que el pasado once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró ó La COVID-19 producida por el virus SARS- CoV-2 (Coronavirus) como una pandemia y, en razón a la misma, se considera como emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, fecha que podrá ser modificada por el Gobierno Nacional.

Que, en ese sentido, El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecología en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, para conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19, y se autorizó al presidente de la República para dictar decretos con fuerza de ley destinados a contener y mitigar la crisis generada por la Pandemia.

Que, en el marco de las medidas adoptadas el Gobierno Nacional ha dispuesto el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional y se han adoptado otras medidas establecidas por: Lineamientos de la Guía GIPG17 – Orientaciones para la - reducción del Riesgo de Exposición y contagio de SARS-CoV-2 (COVID19) en actividades industriales en el sector minero energético; Circular Conjunta 001 de 2020 de Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Minas y Energía– Medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía; Circular Conjunta 003 8 de abril de 2020 Ministerio de





Salud y Protección social Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte – Medidas preventivas y de Mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID19, conducentes a proteger la salud de los trabajadores del sector en el desarrollo de nuestros proyectos y operaciones; Circular Conjunta 004 del 9 de abril de 2020- Ministerio de Salud y Protección social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte; Medidas preventivas y de Mitigación para contener la infección respiratoria agua COVID19 para conductores y operadores de la cadena logística de transporte de carga terrestre y fluvial; empresas y conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, especial, individual, masivo, colectivo, mixto, transporte por cable, terminales de transporte terrestre; transporte férreo, entes gestores y concesionarios de los sistemas de transporte masivo.

Que el Grupo Energía Bogotá expidió el protocolo de reactivación el cual contiene las medidas de contingencia y mitigación en los diferentes frentes de trabajo (obras de desarrollo de proyectos de construcción y/o actividades de operación y mantenimiento - O&M de los activos en operación), así como los procesos de soporte (actividades administrativas), incluyendo la actividad de los contratistas, enfocadas en esquemas de detección temprana, seguridad industrial, gestión de seguridad y salud en el trabajo, higiene y bioseguridad de zonas y equipos, programación y priorización de actividades, turnos, transporte y movilidad, entre otros.

### **3.- Proposiciones:**

#### **PRIMERA: Aplicación:**

Adoptar en la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, previa recomendación favorable del Comité de Presidencia en su sesión del 23 de abril de 2020, el protocolo de para la reactivación de proyectos de construcción, operación y mantenimiento y procesos administrativos para la contingencia de la covid19 expedido por el Grupo Energía Bogotá.

#### **SEGUNDA: Modificación y actualización**

Dado que el protocolo, así como los protocolos complementarios y sus anexos se fundamentan en el marco normativo establecido por el Gobierno Nacional, los Estándares Internacionales, disposiciones o recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, entre otros, así como en observar las mejores prácticas en otros países para el control de la propagación del virus, podrán ser objeto de modificación por parte del Grupo Empresarial, caso en el cual serán adoptadas e implementados en TGI, previa recomendación favorable del Comité de Presidencia.



**TERCERA: Implementación.**

Es responsabilidad de las Vicepresidencias de Construcción, Operaciones y Jurídica y de Servicios, así como de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, asegurar la implementación tanto del protocolo, los protocolos complementarios, así como de sus anexos.

Igualmente si con ocasión de la reactivación de los proyectos en ejecución, de las actividades de operación y mantenimiento y del retorno de los colaboradores o de los procesos de las áreas administrativas, surgen recomendaciones o ajustes para garantizar su implementación en TGI S.A. ESP, dichos ajustes podrán ser gestionados y autorizados por la Vicepresidencia de Construcción, la Vicepresidencia de Operaciones o la Vicepresidencia Jurídica y de Servicios, según corresponda, caso en el cual se tramitarán a través del proceso formal de ajuste de procedimientos o formatos propio del sistema de gestión de calidad, vigente en la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP, siempre que ello no conlleve una modificación sustancial, caso en el cual deben ser presentados previamente a Comité de Presidencia.

**CUARTA:** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta directriz se aprueba a los 24 ABR 2020

**MAURICIO VERA MALDONADO**  
Presidente (e)

Elaboró: VJS/Yolanda Gomez R.  
Revisó: Comité de Presidencia TGI – Angela M. Rodriguez B.